

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C. dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	11001334306620210024500
DEMANDANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL -UAERMV-
DEMANDADO:	MARIA GILMA GOMEZ SANCHEZ Y OTROS
ACCIÓN:	REPETICION

Mediante memorial allegado por medio electrónicos, el apoderado de la parte demandante saneo los vicios que presentaba la demanda dentro del término legal correspondiente.

Así las cosas, por reunir los requisitos legales, se admitirá la demanda presentada por **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL -UAERMV-**, por conducto de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de Repetición, consagrado en el artículo 142 del CPACA contra **MARIA GILMA GOMEZ SANCHEZ Y OTROS**, con el fin de que se declare patrimonialmente responsables a los demandados, por la suma de dinero que tuvo que pagar la entidad demandante, como consecuencia de la sentencia condenatoria proferida por el Juzgado 29 Laboral de Bogotá el 06 de noviembre de 2018, dentro del proceso con radicado N° 2015-00292, la cual fue confirmada en segunda instancia por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en sentencia del 12 de junio de 2019. El pago de dicha sentencia se realizó el 23 de marzo de 2021.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL -UAERMV-** contra **MARIA GILMA GOMEZ SANCHEZ, JUAN CARLOS MONTES FERNANDEZ, FRANCISCO ANTONIO CORONEL JULIO, NELSON JAVIER UMBACIA**

PROCESO: 11001334306620210024500
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL -
UAERMV-
DEMANDADO: MARIA GILMA GOMEZ SANCHEZ Y OTROS
ACCIÓN: REPETICION

PERILLA, IVAN ALBERTO HERNANDEZ DAZA, ALVARO QUIJANO CAMARGO y MARLON ANDONI GONZALEZ DELGADO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese personalmente de esta demanda **MARIA GILMA GOMEZ SANCHEZ, FRANCISCO ANTONIO CORONEL JULIO, NELSON JAVIER UMBACIA PERILLA, IVAN ALBERTO HERNANDEZ DAZA, ALVARO QUIJANO CAMARGO y MARLON ANDONI GONZALEZ DELGADO,** haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico informado en la demanda, **identificando la notificación que se realiza y haciéndoles entrega digital del escrito introductorio, anexos y del presente proveído,** conforme reglan los artículos 199 el cual fue modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y 205 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que los mencionados demandados cuentan con dirección electrónica.

Con respecto al demandado **JUAN CARLOS MONTES FERNANDEZ,** toda vez que en la demanda se indicó que éste no registra correo electrónico, la notificación deberá adelantarse conforme lo regla el artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

La parte demandante deberá adelantar los trámites señalados en los artículos 291 y 292 de Código General del Proceso, para notificar personalmente al demandado **JUAN CARLOS MONTES FERNANDEZ.**

TERCERO: Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante, conforme a lo dispuesto en los artículos 9° del Decreto 806 de 2020; 171 - numeral 1 y 201, ambos de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: Notifíquese, personalmente, de esta demanda a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, o al delegado para tal efecto, en los términos señalados en los artículos 612 incisos 6 y 7 de la Ley 1564 de 2012, 171, 199 y

PROCESO: 11001334306620210024500
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL -
UAERMV-
DEMANDADO: MARIA GILMA GOMEZ SANCHEZ Y OTROS
ACCIÓN: REPETICION

205 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: Notifíquese personalmente de esta demanda al Agente del Ministerio Público mediante mensaje dirigido al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales en los términos establecidos en los artículos 171, 199 y 205 y de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: Surtidas las notificaciones, córrase traslado a las demandadas por un término de **treinta (30) días** para que contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten pruebas, llamen en garantía y si es del caso presenten demanda de reconvención, tal y como lo establece el Art. 172 de la Ley 1437 de 2011; en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 103 de la Ley 1437 de 2011, se hace saber a las partes que, quien acude a esta Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada codificación. También, se advierte al actor, que deberá prestar la correspondiente colaboración con el normal desarrollo procesal, so pena de darse aplicación a lo ordenado en el Art. 178 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: Conforme al artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, les asiste a las partes el deber de enviar a su contraparte y demás sujetos procesales un ejemplar de los memoriales que presenten en el proceso, de lo cual, deberán aportar constancia al Juzgado remitiendo, al correo electrónico anteriormente indicado, el respectivo memorial.

NOVENO: Se le indica a los integrantes de la parte demandada y a los sujetos procesales, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 175 del CPACA, deberán enviar con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer, así como los anexos relacionados en

PROCESO: 11001334306620210024500
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL -
UAERMV-
DEMANDADO: MARIA GILMA GOMEZ SANCHEZ Y OTROS
ACCIÓN: REPETICION

la contestación, a la dirección electrónica dispuesta para notificaciones del demandante y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012 deberán aportar constancia al Juzgado remitiendo los memoriales al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, a fin de que la secretaría verifique su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase,

MILTON JOJANI MEDINA MIRANDA
JUEZ

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Juzgado Administrativo
Sección 066 Tercera
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6c7b49a7582ab1fb91a50c71e01257233df68aa0a75a5f88545adbcab3c62b**

Documento generado en 02/12/2021 11:35:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>